

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Transferencia del Apéndice I al Apéndice II, de la población de vicuña (*Vicugna vicugna*) de la provincia de Catamarca, con el exclusivo propósito de permitir el comercio internacional de fibra esquilada de vicuñas vivas, de telas, de productos manufacturados derivados y de artesanías, bajo la marca "VICUÑA - ARGENTINA".

B. Autor de la propuesta

República Argentina.

C. Documentación justificativa1. Taxonomía

- 1.1 Clase: Mammalia
- 1.2 Orden: Artyodactila
- 1.3 Familia: Camelidae
- 1.4 Género: *Vicugna vicugna*, (Molina, 1872)
- 1.5 Sinónimos científicos: No posee.
- 1.6 Nombres comunes: español: Vicuña
francés: Vigogne
inglés: Vicuna
alemán: Vikunja
- 1.7 Número de código: CITES A.119.004.002.002 (Manual de Identificación CITES)

2. Parámetros biológicos

2.1 Distribución

La distribución natural actual de la vicuña comprende a Argentina, Bolivia, Chile y Perú. Recientemente la especie se reintrodujo en Ecuador, con ejemplares provenientes de los otros países del área de distribución. En estos países ocupa el altiplano andino, normalmente a alturas superiores a los 3.000 msnm, en ambientes de vegetación de estepas arbustivas y de herbáceas gramíneas, adaptadas a rigurosas condiciones climáticas.

En la Argentina, la vicuña se encuentra en regiones específicas de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan, y siempre en los hábitats correspondientes a las Provincias Fitogeográficas de Puna y Altoandino (Cabrera, 1976). Estos ambientes, ocupan en el sector considerado en esta propuesta, una superficie aproximada de 10.000.000 ha. (100.000 km²), entre los 3.000-3.200 hasta los 4.800-5.000 msnm. Está ubicada en el extremo noroeste de la República Argentina, entre los 21° 04'S, en el extremo norte del país, en su límite con Bolivia (provincia de Jujuy), hasta aproximadamente los 30°S (en la provincia de San Juan), y entre los 67° 30'W, hasta los 69° 20'W, en el límite con Chile.

La provincia de Catamarca se encuentra ubicada en la región noroeste de la República Argentina, entre los 25° 12' y 30° 04' S y entre los 69° 03' y 64° 58' W y sus límites son: al norte la provincia de Salta; al este las provincias de Tucumán y Santiago del Estero; al sur Córdoba y La Rioja y al oeste la República de Chile por medio de la Cordillera de los Andes. En la provincia de Catamarca, la vicuña habita amplios sectores de ambientes puneños y altoandinos de los Departamentos Antofagasta de la Sierra, Tinogasta, Belén y Santa María, área de distribución que representa una superficie de unas 4.500.000 ha. (45.000 km²) en el norte y el oeste de la provincia.

AREA DE DISTRIBUCIÓN DE LA VICUÑA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

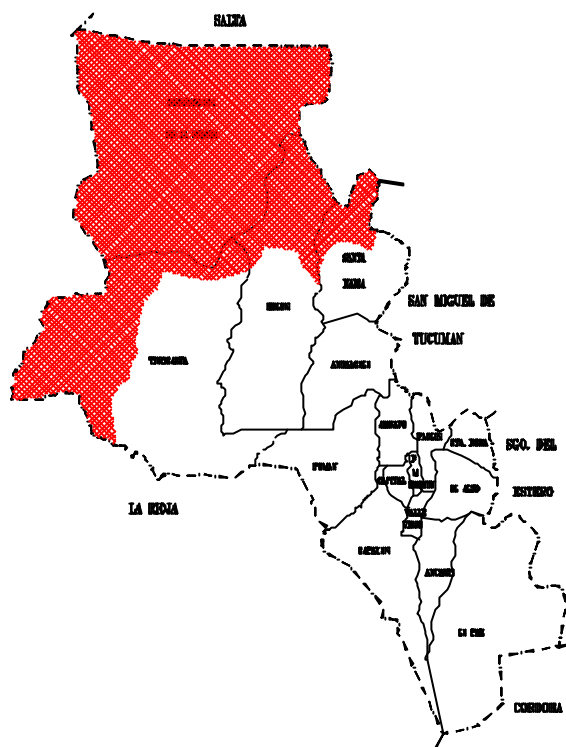


El "hábitat de Puna", que se corresponde mayoritariamente con una estepa arbustiva abierta, ocupa aproximadamente unos dos millones de hectáreas, entre los 3000 y 3.800 msnm, mientras que el "hábitat altoandino", que corresponde fundamentalmente a una estepa herbácea abierta, ocupa unos dos millones quinientas mil hectáreas, entre los 3.800 y 5.000 msnm aproximadamente. El hábitat o estepa de Puna está dominado por la presencia de pequeños arbustos, con diferentes especies dominantes según las características de cada sitio (*Acantholippia salsoloide*, *A. hastulatta*, *Fabiana densa*, *Baccharis boliviensis*, *Adesmia horridiuscula* y *Ephedra sp.*, entre las más comunes), mientras que el hábitat altoandino o estepa altoandina está caracterizado por la presencia de gramíneas, tales como *Stipa frigida*, *Festuca orthophylla* y *F. crisophylla* (Cabrera, 1976; Morlans, 1995). En ambos sectores, asociados a humedales de lagunas y arroyos, se encuentran las vegas o bofedales, con vegetación donde predominan las gramíneas y las ciperáceas, que cubren totalmente el suelo, constituyendo uno de los hábitats preferidos de la vicuña.

No toda la superficie de las dos Provincias Fitogeográficas mencionadas (Puneña y Altoandina) puede considerarse hábitat apto para la especie, pues existen extensas áreas desprovistas de

vegetación, que al igual que las alturas superiores a los 4.800-5.000 msnm, constituyen verdaderos desiertos de altura. Por ello, el área de distribución citada se reduce en un 30 a un 40 %, quedando aproximadamente unos 3.300.000-3.500.000 ha como hábitat disponible para las poblaciones silvestres de esta especie.

AREA DE DISTRIBUCION DE LA VICUÑA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA



2.2 Disponibilidad de hábitat

Los ambientes de Puna y Altoandino, los más deshabitados de la provincia de Catamarca, son sitios marginales a las actividades económicas tradicionales de la provincia. En las 4.500.000 ha habitan unas 3.500 personas reunidas en unos pocos poblados, entre los que se destaca la Villa de Antofagasta de la Sierra, con unas 800 personas y pequeños poblados (generalmente no mayores de 300 habitantes) en otros sectores del Departamento Antofagasta de la Sierra, en el norte del Departamento Belén y en el noroeste del Departamento Santa María.

En general, en las áreas donde habitan vicuñas o próximas a ellas puede estimarse una población de unos 1.500 habitantes para el Departamento Antofagasta de la Sierra, aproximadamente unos 1.000 habitantes para el Departamento Belén y unos 1.000 habitantes para el Departamento Santa María. En el Departamento Tinogasta no existen poblaciones humanas permanentes en el área de distribución de la vicuña; sólo existen asentamientos institucionales (Gendarmería Nacional, Aduana y el municipio de la zona), que en su conjunto no superan las 20 personas.

Esta baja densidad humana hace que la presión antrópica sobre el ambiente sea mínima, destacándose el secular problema de sobrepastoreo derivado de la actividad ganadera, especialmente de ovejas y cabras en algunos sectores y la abundante presencia de burros cimarrones. No obstante, este es un problema de manejo del pastizal natural, para el cual el Gobierno Provincial está encarando planes orientados a su mejor uso.

La actividad minera, en desarrollo en la región, puede afectar el ambiente, con pérdida de hábitat en el área de explotación y debido a la infraestructura asociada a los emprendimientos. Los efectos

negativos sobre el ambiente deben ser evitados o minimizados de acuerdo con las exigencias que la normativa ambiental específica impone a la actividad. El turismo, de sostenido crecimiento en la puna catamarqueña, podría provocar impactos en estos ambientes naturales frágiles, lo que ha preocupado a la comunidad local, por lo que actualmente el gobierno provincial está coordinando acciones para ordenar la actividad turística y regularla adecuadamente.

La preservación de humedales, de su avifauna asociada, de bofedales, de vegas y estepas y más allá del buen estado general que caracteriza a esta extensa región, que coincide en gran parte con el área de distribución de la vicuña, ha originado un proyecto de creación del Área Protegida "Las Parinas", de aproximadamente 2.000.000 ha. Este proyecto se sumará a la ya existente Área Protegida Reserva Provincial de Vida Silvestre "Laguna Blanca", que existe desde el año 1979, y que a su vez también es Reserva de la Biosfera desde el año 1983 ocupando el norte del Departamento Belén.

2.3 Situación de la población

Si bien no existe un censo total de vicuñas en toda su área de distribución de la especie, en la provincia de Catamarca, en el año 1999 el Gobierno de la provincia llevó a cabo un censo de vicuñas, en sectores de los Departamentos Belén y Antofagasta de la Sierra, área de mayor concentración de la especie. En una superficie total censada de 375.432 ha (3.754,32 km²), se estimó un número total de 13.435 vicuñas. Esta superficie se dividió en seis zonas de censo, correspondiendo la Zona I a la denominada "Área de Manejo" y las Zonas II a VI, a "Áreas de Conservación" (Canedi, Virgili, 2000).

El censo se llevó a cabo durante los meses de abril, mayo y agosto, siguiendo la metodología consensuada en el Convenio de la Vicuña, realizando censo y recenso, los que no arrojaron diferencias significativas, pese a algunas diferencias metodológicas, cubriéndose las áreas de mayor densidad de vicuñas durante el mes de abril (Zonas I y II). Agrupando las Áreas I y II, que se corresponden con el sector centro y sur de la actual Reserva Natural Provincial de Vida Silvestre "Laguna Blanca", resultaron ser las de mayor densidad de vicuñas (10,04 ejemplares/km² y 8,21 ejemplares/km², respectivamente), con una población de 8.135 animales. El resto de las áreas censadas (III a VI), donde se contaron 5.300 vicuñas, se corresponden con la zona norte de la Reserva y otros amplios sectores al oeste de la misma, donde la densidad de vicuñas fue menor (1,80 ejemplares/km²).

Cabe señalar que las zonas de mayor densidad de vicuñas se corresponden con los sectores de mayor producción primaria, que por ende tienen una mejor capacidad de carga. Es en estos sectores donde la población de vicuñas entra en conflicto con los intereses de los pobladores locales, dada la aparente competencia por las pasturas entre vicuñas y el ganado doméstico (ovejas, cabras, llamas y burros, y en menor medida vacas, caballos y mulas). Por ello, es necesario que estos pobladores vean a la vicuña como un recurso real y no como un competidor de sus actividades productivas.

Fuera del área censada, también hay poblaciones en situación de conflicto de competencia por las pasturas, como es el caso de la cuenca superior del Río Santa María, donde se ha podido comprobar un aumento en el área ocupada por vicuñas, así como en el tamaño de la población de las mismas. Otro sector no censado es el correspondiente al Departamento Tinogasta, en el área del Paso San Francisco. Aquí la vicuña comparte el hábitat con otra especie de camélido silvestre, el guanaco, en una aparente convivencia sin competencia. Por último, quedan pequeños sectores de los Departamentos Belén y Antofagasta de la Sierra no censados, donde en general la vicuña tiene bajas densidades.

No hay estudios sobre la existencia de poblaciones de distintas subespecies en el área de distribución de la especie. En tal sentido, en la República Argentina sólo existe la subespecie *Vicugna vicugna vicugna*, por lo que el problema de diferenciar subespecies en este caso no existe.

Sin duda, los grandes cordones montañosos con más de 5.000 m de altura son barreras que las vicuñas no superan y que podrían estar dividiendo grupos sin mayor intercambio genético. Esto sucede por ejemplo en el límite sur de la provincia de Catamarca con la provincia de La Rioja, ya que por la cadena de altos cerros existentes, cuyo punto máximo es el Monte Pisis, de más de 6.000 msnm, habrían conformado dos poblaciones diferentes, sin intercambio de ejemplares entre las mismas. Una situación similar ocurre en el límite oeste de la provincia, que es a su vez el límite internacional con Chile, donde las grandes alturas impiden el paso de vicuñas de un país a otro. El otro límite del territorio provincial donde viven vicuñas es al norte y nordeste, entre la provincia de Catamarca y la provincia de Salta. Aquí si bien no existen marcadas barreras orográficas, por lo que no habría frenos a los desplazamientos de las vicuñas en la mayor parte de su extensión, es una zona extremadamente árida, sin vicuñas en amplios sectores por falta de pasturas.

Dentro de la provincia de Catamarca, la Cordillera de San Buenaventura funciona como divisoria entre una población al norte y otra al sur. De todas formas, no es una separación tan estricta como la anterior, pues se pueden encontrar vicuñas en el mismo cordón montañoso, lo que hace suponer que podrían cruzarlo. No obstante ello, dado lo seco del sector norte y la poca vegetación allí existente, las vicuñas en esta parte son escasas. Existen otras barreras montañosas incompletas (generalmente en sentido norte-sur) que no separan subpoblaciones de vicuñas, pero evidentemente reducen el intercambio entre poblaciones. Por último, la superficie que no fue censada, si bien es importante, contendría poblaciones de vicuñas con densidades mucho menores.

Respecto de la población en cautiverio, conviene señalar que existen en la actualidad sólo dos criaderos experimentales dependientes del Gobierno de Catamarca, ubicados en las Estaciones Experimentales de las localidades de Laguna Blanca (Departamento Belén), con 19 ejemplares y de la Villa de Antofagasta de la Sierra (Departamento homónimo), con 6 ejemplares, procedentes de la primera y segunda capturas experimentales, respectivamente, de vicuñas de población silvestre de esta provincia, que se realizó en Laguna Blanca en 1998 y 1999.

2.4 Tendencias de la población

La población de vicuñas objeto de la presente propuesta se encuentra en franca recuperación, tal como lo reflejan los distintos censos realizados, fundamentalmente los referidos al sector de la Reserva Laguna Blanca, que cubre un área de 651.033 ha.

En el año 1980, se censaron para la Reserva de Laguna Blanca 1.100 ejemplares (Cajal, 1980). Posteriormente, se realizó un censo de mayor amplitud en 1982/83, que arrojó un resultado de 1.702 ejemplares, de los cuales 1.300 corresponden a la Reserva de Laguna Blanca, con aproximadamente 500.000 ha relevadas y 402 individuos corresponden a alrededor de 2.000.000 ha de los Departamentos Antofagasta de la Sierra y Tinogasta (Hofmann y Otte, 1983). En el año 1993, se realizó un censo en la Reserva de Laguna Blanca, contándose 3.477 ejemplares en una superficie aproximada de 200.000 ha.

El área del censo del año 1993 es comparable a las Zonas I, II y III del censo del año 1999, en el que en una superficie de 164.220 ha se contabilizaron 9.379 vicuñas. Es de hacer notar que este último censo fue realizado en forma más exhaustiva y por censistas a pie o en vehículos, mientras que el anterior había sido llevado a cabo a lomo de mula, por lo que no son totalmente comparables, pero sin dudas brinda una idea de la tendencia del incremento poblacional.

Por otra parte, en el año 1996, Muspratt y Vaysse censaron sectores del Departamento Antofagasta de la Sierra, donde en total se censaron 2.386 vicuñas, sin detallar la superficie. Para esa misma zona Canedi, en el censo del año 1999, censó, en un sector de 462.200 ha, una población de 1.163 vicuñas, con una metodología diferente a la empleada en el resto de la superficie de la provincia censada en esa oportunidad. También en 1996, se realizó un censo en un área de 14.737 ha del Departamento Tinogasta, donde conviven compartiendo el hábitat, vicuñas y guanacos, contabilizándose 222 vicuñas y 196 guanacos, es decir 418 camélidos silvestres (Fra,

1999). Este área solamente había sido relevada en el censo de 1.982/83, dando bajos niveles de población, pues en no menos de 2.000.000 km², que incluyen el pequeño sector censado en 1996, se contabilizaron en esa oportunidad 402 ejemplares.

La tendencia del crecimiento poblacional se aprecia en general en toda el área de distribución de la vicuña, tanto si se comparan los distintos censos (que de todas formas son difíciles de comparar estadísticamente), como por lo observado por los técnicos de los organismos provinciales responsables de fauna silvestre y por los pobladores locales. Cabe señalar que también se amplió el área de distribución de la especie, tal como será tratado en el siguiente punto.

No se ha registrado una mortandad significativa de vicuñas en los años de sequía, cuando el recurso forrajero es escaso. Seguramente en esos años, las muertes de crías jóvenes y de individuos viejos son las que hacen ajustar la población a la capacidad de carga del ambiente. En los últimos tres años se han registrado en toda el área puneña, precipitaciones superiores a las medias históricas, con un aumento de la producción primaria que favoreció a las poblaciones de vicuñas.

2.5 Tendencias geográficas

La población de vicuñas en la provincia de Catamarca aumentó en los últimos diez años. En la actualidad, la especie abarca una superficie total de unas 4.500.000 ha, algo mayor que algunas décadas atrás, ya que hoy se la encuentra en sitios donde antes no vivía o ha reconquistado zonas en la que anteriormente había desaparecido.

El crecimiento poblacional de la vicuña en tiempo reciente ha sido importante, manifestándose fundamentalmente en los sitios adonde ya existían y que se corresponden con sus hábitats más favorables. El incremento del área de distribución, como es de prever, se ha dado en zonas marginales de su hábitat, representando un aumento importante de superficie. Actualmente es posible observar la presencia de vicuñas dentro de las áreas de su distribución histórica de las que habían desaparecido por diferentes razones: caza furtiva y competencia con el ganado. En este orden de cosas, ahora las vicuñas ocupan sectores muy próximos a sitios urbanos, tales como la Villa de Antofagasta de la Sierra, o el poblado de Laguna Blanca, como así también en las planicies de la cuenca alta del Río Santa María, cerca de varios poblados pequeños de ganaderos, donde por muchos años estuvieron prácticamente ausentes.

También se observan vicuñas a lo largo de la ruta 60 del Paso Internacional San Francisco, carretera que une Argentina con Chile, atravesando la Cordillera de los Andes. En este sitio, las poblaciones de vicuñas estuvieron seriamente afectadas por años de caza furtiva.

2.6 Función de la especie en su ecosistema

En los ambientes de Puna y Altoandino, la vicuña es el herbívoro silvestre de mayor tamaño, excepto en los lugares donde comparte el hábitat con el guanaco (*Lama guanicoe*), que corresponde aproximadamente a una quinta parte de su área de distribución. En estas áreas, éste último pasa a ser el mayor herbívoro silvestre. Sin embargo, se presume que no existe competencia entre ambos, en función de la capacidad de carga que genera la producción primaria en los ambientes compartidos. También comparte su hábitat con el ganado doméstico en amplios sectores de los Departamentos Belén, Antofagasta de la Sierra y Santa María.

La vicuña actúa como un consumidor primario de las estepas puneñas y altoandinas, adaptada para soportar las duras condiciones climáticas de estos ambientes. No afecta mayormente las condiciones del suelo, ya que consume pasturas que otros herbívoros no podrían aprovechar. Dentro de las cadenas alimentarias de los ecosistemas puneños y altoandinos, la vicuña es presa del puma (*Puma concolor*) y del zorro colorado (*Pseudalopex culpaeus*), que ataca especialmente sus crías.

La esquila de la vicuña no afectará su relación con los otros componentes del ecosistema, pues estará referido a ejemplares vivos y no implicará extracción de animales del ambiente silvestre, excepto en los contados casos en que se capturarán individuos para criaderos con el objeto de controlar la endogamia, éstos involucrarán a un número no significativo de ejemplares.

2.7 Amenazas

Las poblaciones de vicuñas en la provincia de Catamarca tienen diferentes amenazas:

- a) La caza furtiva: sin lugar a dudas es la principal amenaza que actúa directamente sobre las poblaciones, disminuyendo su número. Esta actividad, que fue importante en el pasado reciente, hoy ha disminuido drásticamente por los programas de control y la implementación de áreas protegidas.
- b) Modificación del hábitat: gran parte de los ambientes puneños y altoandinos de la provincia de Catamarca se encuentran actualmente en buen estado de conservación. Sin embargo, siglos de ganadería introducida en la zona han modificado en algunos sectores la condición del recurso forrajero. Esta modificación no ha sido convenientemente evaluada y no se conoce actualmente cuál es el grado de deterioro de la comunidad vegetal. No obstante, como no se efectúa un manejo eficiente del ganado, los herbívoros domésticos y los silvestres se adaptan en conjunto a la capacidad de carga, registrándose más individuos en los años lluviosos y menos en los años secos.

En estas áreas en las que el ganado doméstico coexiste con la vicuña, es necesario implementar programas de ordenamiento del uso del recurso forrajero, coordinando acciones entre los productores ganaderos y las autoridades provinciales. Además se prevé que una importante superficie de ambiente puneño y altoandino se encuentre bajo régimen de áreas protegidas, en las que será posible regular el uso del pastizal natural, privilegiando las especies silvestres. Es de esperar que los pobladores puneños adviertan en lo inmediato que el aprovechamiento de la vicuña es complementario de la producción ganadera en términos económicos, propiciando una paulatina integración de actividades.

Un párrafo especial merece la presencia en la zona de numerosos burros, los que se encuentran mayoritariamente en estado asilvestrado, produciendo un gran deterioro en el pastizal natural. Para terminar con este impacto negativo, se está organizando una campaña regional de control en toda la zona puneña.

- c) La actividad minera: otra actividad que causa modificaciones en el hábitat de la vicuña y en general de toda la flora y la fauna puneña es la minería. A efectos de controlar su impacto, la Argentina ha introducido reformas en el Código Minero, que imponen a esta actividad fuertes controles ambientales, estableciendo la obligatoriedad de procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

La creación de áreas protegidas como las ya mencionadas prevé fundamentalmente la conservación de humedales con sus vegas o bofedales asociados, importante hábitat para la vicuña y las otras especies silvestres, excluyéndolas de toda posibilidad de uso por parte del sector minero.

- d) Sanidad: la vicuña es susceptible de contraer enfermedades. Esta especie es especialmente propensa a la sarna, producida por el *Sarcoptes scabiei* var. *auchenidae* y en algunas zonas, a la distomatosis producida por *Fasciola hepatica*, por lo cual se prestará especial atención a estos temas. No obstante, no se tratará a las vicuñas de poblaciones silvestres para no interferir en el normal proceso de selección natural, excepto para el caso de vicuñas de poblaciones silvestres que se capturen, esquilen y suelten, a las que según las situaciones, podrán realizarse tratamientos sanitarios contra algunas enfermedades. En el caso de

vicuñas que se encuentren en criaderos, serán exigidos tratamientos sanitarios adecuados regulares.

De todas formas, no se estima que las enfermedades constituyan un factor que haya influido significativamente en las poblaciones silvestres de vicuñas, como lo evidencia el crecimiento continuo de estas poblaciones.

3. Utilización y comercio

3.1 Utilización nacional

Actualmente en la Argentina están incluidas en el Apéndice II de la CITES, según lo aprobado en la Décima Reunión de la Conferencia de la Parte, Harare, Zimbawe, las poblaciones de vicuña de la provincia de Jujuy y las poblaciones en semicautiverio de las provincias del área de distribución de la especie, que derivan en su totalidad del plantel de criadero de la Estación Experimental de Abra Pampa del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, provincia de Jujuy).

En la presente propuesta, se solicita el pasaje del Apéndice I al II de las poblaciones silvestres de la provincia de Catamarca y de las operaciones de cría en cautiverio establecidas a partir de ejemplares provenientes de estas poblaciones silvestres.

Cabe señalar que no existen aún experiencias de aprovechamiento de poblaciones silvestres en la provincia de Jujuy por lo cual en la Argentina, el comercio sólo ha involucrado lo obtenido en criaderos de la provincias de Jujuy y Salta, todos formados a partir de animales que provienen de Abra Pampa.

Respecto a los criaderos habilitados en la Argentina, existen 15 en la provincia de Jujuy y 5 en la provincia de Salta, que producen fibra de esquila de animales vivos. La gran mayoría comercializan fibra (fundamentalmente para exportación), mientras que sólo uno procesa prendas manufacturadas, que se venden principalmente en la Argentina. El total aproximado de vicuñas que actualmente se encuentran en criaderos en estas dos provincias es de unos 1.500 ejemplares.

Las experiencias de utilización y manejo en la provincia de Catamarca se restringen a dos ensayos de captura en el medio silvestre, en la Reserva de Laguna Blanca, en los años 1998 y 1999. Ambos ensayos se realizaron en el Módulo Experimental de Captura y Esquila de Vicuñas Silvestres construido para esta finalidad, el que tiene una dimensión de 40 ha y que trabaja según el modelo de encierre de aguadas (Hofmann et al, 1983), donde las vicuñas ingresan por sus propios medios al módulo y luego son arriadas por una manga de captura hasta un corral de manejo de pequeñas dimensiones. En ambas oportunidades, la experiencia se desarrolló al final de la estación seca, en el mes de noviembre, cuando la Laguna Blanca es la única fuente de agua para una gran superficie de influencia.

En la primera oportunidad, ingresaron al módulo de captura 102 ejemplares, de los cuales 89 fueron arriados por la manga hasta el corral de manejo, donde se identificaron los animales y se tomaron mediciones diversas. En la segunda captura ingresaron al módulo y al corral de manejo 6 vicuñas, cantidad notoriamente menor al año anterior. En ambas oportunidades se realizó captura pero no esquila. De la primera captura se obtuvieron 19 ejemplares para un criadero experimental que se concretó en la Estación Experimental de Altura de Laguna Blanca, mientras que al año siguiente se obtuvieron 6 ejemplares para constituir otro criadero experimental en la Estación Experimental de Altura de la Villa de Antofagasta de la Sierra.

Ambos criaderos se encuentran cerca de la finalización de la etapa experimental y pasarán próximamente a la etapa productiva, transfiriendo el dominio a asociaciones de pobladores locales. Los mismos se ajustarán a las especificaciones reglamentarias que están establecidas para los criaderos de fauna silvestre y tendrán asesoramiento técnico de los organismos provinciales

competentes. En la etapa experimental se trabajó fundamentalmente en aspectos que hacen al manejo reproductivo de la vicuña en semicautiverio, logrando resultados aplicables en esta escala de pequeño criadero.

Respecto al manejo futuro de poblaciones silvestres, en ninguna de las dos experiencias de captura, tal como fuera mencionado, se esquilieron vicuñas. Se prevé comenzar con esta temática en el año 2002, transfiriendo la responsabilidad de la captura y esquila a las comunidades puneñas, a través de su constitución como asociaciones de pobladores.

3.2 Comercio internacional lícito

El total de fibra exportada por la Argentina desde la aprobación de la propuesta de enmienda en el año 1997, como fibra sin elaborar, es de 807,16 kg, de los cuales 352,75 kg corresponden al año 1999, 121,08 kg al año 2000 y 333,33 kg al año 2001, mientras que el comercio interno en el país ha sido de menor importancia y está referido fundamentalmente a prendas tejidas artesanalmente.

La transferencia de apéndice de las poblaciones silvestres y en criaderos de la provincia de Catamarca puede aumentar en importante proporción las existencias de fibra disponible para comercio en la Argentina, la que tendrá dos usos: exportación y comercio interno en el país, orientado principalmente a la confección de prendas por artesanos, con un importante mercado potencial. La exportación no afectará negativamente a la que realicen los otros países habilitados sino que será un complemento para llegar a cubrir parte de la demanda internacional.

3.3 Comercio ilícito

La caza furtiva de vicuña (práctica que se viene realizando desde hace muchos años), llegó a poner en riesgo de extinción a esta especie, no sólo en la Argentina, sino también en el resto de los países que comparten su área de distribución. Por este motivo, en la Argentina, fundamentalmente desde la década de los '70, se comenzó a tomar medidas tales como la creación de áreas protegidas en los ambientes puneños, con el propósito de salvar a las diezmadas poblaciones de vicuña. Simultáneamente, se comenzó una eficaz tarea de concientización en las provincias argentinas y de un mayor control de la caza furtiva y de los artesanos que trabajaban con la fibra proveniente de la caza ilegal.

Es importante destacar que en la Argentina, además de los organismos con competencia en fauna silvestre, las tareas de control y fiscalización también son llevadas a cabo por los organismos de seguridad, tales como las Policías Provinciales y especialmente Gendarmería Nacional, institución que ha encarado la temática ambiental como una de sus principales actividades, realizando importantes procedimientos contra cazadores furtivos o comerciantes ilegales de cueros de vicuña.

En los últimos treinta años, se han realizado numerosos procedimientos contra cazadores furtivos, artesanos e intermediarios ilegales, en todas las provincias que poseen vicuñas (Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan), habiendo disminuido notoriamente estas actividades ilícitas debido a este accionar. Al mismo tiempo, se ha registrado una disminución de la demanda de fibra, que no se debe a un desinterés por el producto, sino a la conciencia de la población respecto de la prohibición de comercializar productos de vicuña de origen ilegal. La caza furtiva como fuente de provisión de los artesanos está siendo controlada permanentemente en todas las provincias y se puede considerar que en la actualidad es mínima.

El comercio legal modificará sustancialmente la actividad de los artesanos, que es un segmento de la producción realmente importante en la provincia de Catamarca, tanto por la calidad en la confección de prendas tejidas (reconocida en todo el país), como por el número de personas capacitadas para intervenir en la misma. La provisión de fibra de origen legal a los artesanos será una medida de considerable valor social. Actualmente, la mayoría de los artesanos han comprendido

la necesidad de trabajar en el marco legal, abasteciéndose con fibra procedente de los criaderos autorizados en el país.

De todas formas, la fibra disponible actualmente es escasa y no alcanza a abastecer a todos los artesanos. En consecuencia, la habilitación para su uso en la provincia de Catamarca será una medida que beneficiará a este sector, contribuyendo a disminuir la presión de caza furtiva y la circulación de fibra ilegal. Los artesanos podrán comercializar sus tejidos públicamente y a mejor precio, al ser éstos de legítima procedencia, abriéndose así la posibilidad de desarrollo del sector artesanal de tejidos finos, el cual cuenta con un conocimiento ancestral en hilado y confección.

3.4 Efectos reales o potenciales del comercio

El comercio habilitado de productos de vicuña no irá en detrimento de las poblaciones de vicuña ni de su hábitat, puesto que al valorizarse a esta especie de la fauna nativa, los pobladores puneños no la considerarán como un competidor de su ganado por las pasturas, sino como otro elemento más que genera ingresos económicos, los que incluso podrán ser mayores a los derivados de la actividad pecuaria. De esta forma se tomará conciencia de que la vicuña es realmente un recurso natural que debe ser protegido, no sólo por la obligación legal vigente, sino también porque al hacerlo, se asegura un aporte genuino a la economía de estas comunidades que históricamente han sido postergadas, con escasas posibilidades de desarrollo por lo inhóspito de la zona y por no contar con otras alternativas productivas ciertas de desarrollo.

El aprovechamiento de la vicuña puede contribuir a que los pobladores vayan reemplazando al ganado introducido, ya que la falta de manejo del mismo ha sido un factor de deterioro y degradación de suelos, por lo que también favorecerá al ambiente puneño.

La aprobación de la enmienda propuesta generará un mayor compromiso de los habitantes de la región con la protección de la vicuña, lo que puede traducirse en un mejor control de la caza furtiva y de la actividad ilegal de artesanos y comerciantes por parte de los mismos pobladores.

Por todo lo expuesto, la presente propuesta de enmienda favorecerá decididamente a las poblaciones de vicuña y su hábitat y beneficiará a una población humana actualmente con fuertes restricciones económicas, situación que en muchos casos fuerza la emigración del área puneña por falta de trabajo y de ingresos que aseguren una mínima supervivencia.

3.5 Cría en cautividad con fines comerciales (fuera del país de origen)

La exportación de vicuñas vivas en edad reproductiva, así como de su semen u otro material de reproducción, está prohibido desde hace muchos años por el Convenio sobre la Conservación y Manejo de la Vicuña, por lo que se presume que no existen operaciones de cría en cautiverio de gran escala en otros países. Si bien se sabe que algunos zoológicos europeos poseen reducidos grupos de vicuñas, no se cuenta con información relevante sobre cría de vicuñas fuera de los países de origen.

4. Conservación y gestión

4.1 Situación jurídica

4.1.1 Nacional

La República Argentina tiene un sistema de gobierno federal, estando constituido por un Estado Nacional y Estados Provinciales, los cuales tienen delimitadas sus facultades y competencias. La Constitución Nacional Argentina, que fue reformada en el año 1994, mantiene la competencia de las provincias sobre los recursos naturales dentro de sus respectivos territorios y por otra parte, consagra en el Artículo 41 el principio de

conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, al expresar: "...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica...". En otro orden de cosas, la Constitución Nacional reconoce y eleva al rango constitucional los derechos de los aborígenes a utilizar los recursos naturales según sus prácticas tradicionales.

En el ámbito nacional rige la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre y su Decreto Reglamentario N° 666/97. Estas normas tienen una aplicación acotada en todo el país, que se refiere a algunos artículos de fondo y a las facultades expresamente delegadas en la Nación, tales como el tránsito interprovincial, exportaciones e importaciones. La Autoridad de Aplicación de esta Ley es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que a través de su organismo técnico, la Dirección de Fauna y Flora Silvestres, ejerce un rol de coordinación de las actividades y regula el comercio internacional.

Por otra parte, las provincias cuentan con legislación propia referida a la fauna silvestre en general y a aspectos particulares de su conservación y manejo. La provincia de Catamarca cuenta con la Ley Provincial de Fauna Silvestre N° 4.855 y su Decreto Reglamentario N° 1.064/99. En este contexto, la vicuña está clasificada en la provincia de Catamarca como especie protegida (de caza prohibida), dentro del grupo de las especies fuera de peligro. Esta prohibición de caza se refiere a la muerte de ejemplares y se exceptúan los casos de provisión de ejemplares vivos para los criaderos, situación ésta que es convenientemente fiscalizada en cada caso.

En cuanto a la conservación del hábitat de la vicuña, existe una amplia área protegida, la Reserva Provincial de Vida Silvestre Laguna Blanca, que fue creada en el año 1979 y que abarca 490.442 ha, la que fue ampliada en el año 1983 en 160.591 ha, totalizando 651.033 ha. Por otra parte, en el año 1983 fue declarada Reserva de la Biosfera por el Comité MAB de las Naciones Unidas.

4.1.2 Internacional

En el plano internacional, existe el Convenio para la Conservación y el Manejo de la Vicuña, conformado por los cinco países que comparten el área de distribución de la especie: Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y Argentina. Este convenio, que brinda un marco para acordar políticas comunes sobre la vicuña entre sus países miembros, fue ratificado por este último país por Ley N° 23.582.

Además, el país ha ratificado la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) por Ley N° 22.344 del año 1982 y dictado su Decreto Reglamentario N° 522/97.

4.2 Gestión de la especie

4.2.1 Supervisión de la población

En la Argentina, se ha programado el primer censo nacional de vicuñas, a realizarse en toda el área de distribución de la especie en el país en los meses de marzo a mayo, habiéndose acordado ya la metodología y logística para su realización.

Además, se han realizado continuamente censos en las distintas provincias, especialmente en la provincia de Jujuy, cuyas poblaciones de vicuñas han sido transferidas en su totalidad

al Apéndice II y donde periódicamente se realizan censos, especialmente en las áreas protegidas.

En la provincia de Catamarca se prevé realizar censos de vicuña en las áreas de aprovechamiento todos los años y en las zonas de uso potencial cada dos años, así como relevar toda el área de distribución de la vicuña, en los ambientes de Puna y Altoandino, cada tres años. En base a los resultados de los censos, se evaluará la conveniencia de designar sitios de uso o de protección estricta de vicuñas. Más detalles de este punto se desarrollan en el Anexo 1: Plan de Gestión y Fiscalización para la Provincia de Catamarca, República Argentina.

4.2.2 Conservación del hábitat

En la Argentina existen áreas protegidas principalmente de jurisdicción provincial en las cinco provincias que poseen vicuñas, que protegen amplias zonas del hábitat de esta especie, así como un Parque Nacional en la provincia de Jujuy (Parque Nacional Laguna de Pozuelos).

En la provincia de Catamarca, existe desde el año 1979 la Reserva Provincial de Vida Silvestre Laguna Blanca, la que en 1983 fue además declarada Reserva de Biosfera. Esta área protegida, de aproximadamente 651.033 ha, es el sitio donde, según todos los censos realizados, existe la mayor población de vicuñas de la provincia, lo que hace posible impulsar el uso sustentable de las mismas por parte de las pequeñas comunidades de su zona de influencia.

La provincia de Catamarca y la Administración de Parques Nacionales prevén crear y administrar conjuntamente una nueva gran área protegida de aproximadamente 2.000.000 ha, que es un sistema integrado y de manejo conjunto de diversas categorías de protección, diseñada en su totalidad en ambientes de Puna y Altoandino, que garantizará la protección del hábitat de vicuña en una importante superficie y donde se podrán realizar también acciones de uso sustentable de este recurso (ver Anexo 1).

4.2.3 Medidas de gestión

Los países que poseen distribución de la vicuña han adoptado diferentes metodologías para el aprovechamiento de este recurso, tales como captura y esquila de poblaciones silvestres, así como cría en semicautiverio, bajo distintas formas de distribución de los beneficios, tanto a través de organizaciones comunitarias o de particulares, dependiendo de las características socio-económicas y culturales de cada uno de ellos. En todos los casos, el beneficio que se obtiene de la vicuña es su fibra, mediante la esquila de animales vivos, lo que constituye un gran avance respecto de los viejos métodos de obtención de fibra en base a cueros de vicuñas muertas por caza furtiva o permitida.

Este sistema de esquila de animales vivos se constituye en un efectivo modelo de uso sustentable, que implica la recolección o cosecha de su principal producto, la fibra, garantizando la supervivencia de los animales.

En la Argentina, a partir de la presentación y aprobación de la propuesta de enmienda en el año 1997 por la Conferencia de las Partes en la CITES, se autorizó la esquila de vicuñas de poblaciones silvestres de la provincia de Jujuy. No obstante ello, aún no se ha realizado ninguna experiencia de ese tipo en esa provincia. La otra instancia aprobada es la cría en semicautiverio de vicuñas, en criaderos establecidos en las provincias del área de distribución de la especie en el país y que se generan a partir de ejemplares provenientes del criadero del INTA de Abra Pampa, de la Provincia de Jujuy. Existen experiencias de este tipo en las provincias de Salta y Jujuy, donde la institución mencionada provee ejemplares a

pequeños productores, en su mayoría particulares y en menor medida cooperativas, como así también brinda en algunos casos asesoramiento técnico. Estos criaderos están produciendo una pequeña cantidad de fibra, que mayoritariamente se vende en bruto a acopiadores-exportadores. Una Asociación de Productores Artesanos trabaja la fibra esquilada confeccionando prendas artesanales, que vende preferentemente en el país.

En la provincia de Catamarca, en las dos experiencias de captura de vicuñas de poblaciones silvestres realizadas en la Reserva de Laguna Blanca (1998 y 1999), no se ha realizado esquila, privilegiándose la adquisición de experiencia en técnicas de captura. La infraestructura para capturarlas es fija y se encuentra disponible para nuevas capturas. Los 19 animales extraídos en la captura del año 1998, más los 6 de la captura de 1999, se utilizaron para fundar los dos criaderos experimentales, pertenecientes a la provincia de Catamarca, en las localidades de Laguna Blanca y Antofagasta de la Sierra. Está previsto transferir los animales y las infraestructuras a las comunidades o cooperativas de pobladores de Laguna Blanca y de Antofagasta de la Sierra.

Respecto a los criaderos existentes en la provincia de Catamarca, se solicita la transferencia de los ejemplares involucrados al Apéndice II.

Las medidas de gestión de la población de la provincia de Catamarca, objeto de la presente propuesta, se detallan en el Anexo 1.

4.3 Medidas de control

4.3.1 Comercio internacional

El control del comercio ilícito y la caza furtiva de vicuñas ha sido tratado en reiteradas oportunidades en las reuniones del Convenio para la Conservación y el Manejo de la Vicuña, donde se han acordado acciones conjuntas.

En el caso de la Argentina, la fuerza de seguridad que actúa en las zonas de fronteras es la Gendarmería Nacional, institución que tiene como uno de sus objetivos lo atinente al medio ambiente y los recursos naturales y que colabora en el control de la caza furtiva y el comercio ilegal de fauna silvestre con las autoridades provinciales y nacional. Esta fuerza de seguridad ha suscripto convenios con la Autoridad Nacional competente en materia de recursos naturales, con los organismos encargados de los recursos naturales de todas las provincias que poseen vicuñas y con la mayoría de las provincias argentinas.

Por otra parte, se prevé intensificar los controles en los aeropuertos internacionales a través de acciones concertadas con la Policía Aeronáutica Nacional, implementando al mismo tiempo una campaña de información y concientización pública.

Las medidas acordadas en el marco del Convenio de la Vicuña, más las ya aprobadas por la CITES, como por ejemplo la adopción de la marca VICUÑA-PAÍS DE ORIGEN para identificar las telas y confecciones con fibra de vicuña de Apéndice II, contribuyen a que se clarifique el comercio internacional, propiciando un escenario más favorable a su control.

Se prevé asimismo realizar estrictos controles en todas las etapas del proceso de comercialización y aplicar rigurosamente los requisitos sobre marcas y logotipos reconocidos a nivel internacional. En este sentido, la Argentina ha adoptado el logotipo aprobado por el Convenio de la Vicuña por Resolución N° 406/99 de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, que deberá adherirse al revés de las telas elaboradas con fibra de vicuña esquilada viva, incluyendo los productos artesanales.

4.3.2 Medidas nacionales

En la Argentina, además del control que ejerce la Gendarmería Nacional, son las provincias quienes tienen a su cargo la fiscalización de la caza furtiva y del comercio ilegal de fauna silvestre dentro de cada territorio provincial. Al respecto, en las cinco provincias argentinas con vicuñas, la especie está incluida en la legislación provincial de fauna silvestre en la categoría de especie protegida y de caza prohibida. Los organismos provinciales de fauna silvestres cuentan con agentes de fiscalización con facultades para realizar secuestros o decomisos de ejemplares, productos y subproductos de fauna silvestre de procedencia ilegal. En estas actividades de control, reciben el apoyo de las Policías Provinciales, lo que es sumamente relevante, dada la amplia distribución de efectivos que estas fuerzas tienen en el territorio de cada jurisdicción.

Así, los organismos de fauna provinciales y nacional existentes, más Gendarmería Nacional y las Policías Provinciales garantizan el control dentro de cada territorio provincial, como así también del tránsito interprovincial e internacional, teniendo en cuenta que las cinco provincias que comparten la distribución de la vicuña tienen a su vez límites internacionales. La misma colaboración será brindada por la Policía Aeronáutica Nacional en los aeropuertos del país, en los casos en los que el tránsito interno se realice por vía aérea.

La Autoridad Nacional competente es la Dirección de Fauna y Flora Silvestres, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, mientras que la Autoridad Provincial, en el caso de Catamarca, es la Subsecretaría de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado del Ambiente. Estos organismos son quienes tienen competencias, en virtud de las leyes nacionales y provinciales de fauna silvestre, en la autorización y fiscalización del uso de la fauna en todas sus etapas y a quienes les cabe la responsabilidad de sancionar a quienes transgreden las normas vigentes. Las medidas de fiscalización y control previstas para la provincia de Catamarca se detallan en el Anexo 1.

En los últimos treinta años, la provincia de Catamarca ha llevado a cabo una amplia campaña de difusión sobre la necesidad de proteger a la vicuña. Por ello, ningún habitante de la provincia puede argumentar desconocimiento de la prohibición de caza de esta especie ni de la importancia de su conservación y la de su hábitat, por el contrario, existe adecuado conocimiento del tema y un alto grado de concientización.

5. Información sobre especies similares

La única especie silvestre nativa que tiene semejanza con la vicuña es el guanaco (*Lama guanicoe*), mientras que de las especies domésticas que habitan la zona, se puede asemejar con las llamas (*Lama glama*), siendo ambas especies fácilmente distinguible de la vicuña en su aspecto externo.

Si bien la fibra esquilada, el hilo y las prendas pueden distinguirse, para personas sin entrenamiento su diferenciación puede resultar difícil, por lo que la capacitación de Inspectores de Fauna, Policías, Gendarmes y otros agentes fiscalizadores es indispensable para lograr un adecuado control del comercio de productos y subproductos de vicuña. Además, se deberá identificar a la fibra de vicuña desde el momento de la esquila y el acopio inicial, para lograr un seguimiento a lo largo de todo el circuito comercial (ver Anexo 1).

6. Otros comentarios

La propuesta de transferencia del Apéndice I a II de las poblaciones de vicuña de la provincia de Catamarca fue avalada por los países signatarios del Convenio sobre la Conservación y el Manejo de la Vicuña en la XXIª Reunión Ordinaria de la Comisión Técnico-Administradora, realizada en Oruro, República de Bolivia, entre los días 26 y 28 de marzo de 2002 (Resolución N° 249/02, ver Anexo 2), que son a su vez los países que comparten la distribución de la especie.

Por otra parte, los pobladores puneños de la provincia de Catamarca se encuentran concientizados y comprometidos con la conservación de la vicuña, pero desean desde hace mucho tiempo aprovecharla, como una forma de lograr un desarrollo sustentable. Asimismo, en esta provincia existe un importante sector de artesanos altamente calificados y con tradición textil, sin posibilidades actuales de trabajar, por no contar con una adecuada provisión de fibra. Estas personas, que habitan la Puna y principalmente los valles de Belén, Tinogasta, Santa María y el Valle Central de Catamarca esperan ansiosamente ingresar en un circuito legal de comercio de productos de vicuña, para así poder mejorar su situación económica. Para este sector artesanal el cambio de Apéndice será sin dudas una medida reactivadora de la economía local, con evidente beneficio para sus pobladores y por ende para la especie misma.

7. Observaciones complementarias

Si esta propuesta es aceptada, las anotaciones –106 y + 211, en lo que concierne a Argentina, deberían ser las siguientes:

Argentina: las poblaciones de Jujuy y Catamarca y las poblaciones en semicautividad de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, San Juan y La Rioja.

La Argentina también desea declarar que posee 90 kg de fibra decomisada de vicuña, que se encuentran en guarda de las autoridades de la provincia de Catamarca y que si la propuesta es aprobada, serán considerados como incluidos en el Apéndice II.

8. Referencias

- Cabrera, A.L. 1976. Regiones Fitogeográficas de la República Argentina. Revista Argentina de Agricultura y Jardinería. Buenos Aires, Argentina
- Canedi, A.A., R.P. Virgili. 2000. Censo de vicuñas – Informe final. Consejo Federal de Inversiones – Provincia de Catamarca. Argentina.
- Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Nación. 2001. Informe de exportaciones de productos de vicuña de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina.
- Dirección de Ganadería y Fauna de Catamarca. 1993. Informe del censo de vicuñas año 1.993, Reserva Laguna Blanca. Catamarca, Argentina.
- Fra, E.A. – Subsecretaría de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. 1999. Tamaño, estructura y utilización compartida de hábitat de poblaciones de vicuña y guanaco en la cuenca superior del Río Chaschuil, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, República Argentina. Informe preliminar (sin publicar). Catamarca, Argentina.
- Hofmann, R.K, K. Otte, C. Ponce y M. Ríos. 1983. El manejo de la vicuña silvestre – Tomos I y II. G.T.Z. Eschborn, Alemania.
- Morlans, M.C. 1995. Regiones naturales de Catamarca. Provincias geológicas y provincias fitogeográficas. Revista de Ciencia y Técnica – Volumen II. Universidad Nacional de Catamarca. Pág. 1 a 36.
- Muspratt, J, D. Vaysse y R. Vera. 1996. Informe definitivo del censo de vicuñas 1996 en la Reserva Laguna Diamante y Sierra Calalaste. Gobierno de Catamarca, Servicio de Ganadería y Fauna; Argentina.
- Rebuffi, G. 1998. Informe sobre manejo de vicuñas en semicautiverio en la República Argentina. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. – Informe presentado a la XVIII Reunión Ordinaria de la Comisión Técnico Administradora del Convenio de la Vicuña; Huancayo, Perú. INTA, Argentina.
- República Argentina; 1997. Propuesta de enmienda de Apéndice I a II. COP CITES. Harare, Zimbawe.

- Servicio Agrícola Ganadero de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación para la Innovación Agraria. 1998. Manejo sustentable de la vicuña y el guanaco - Actas de Seminario. Santiago, Chile.
- Vilá, B.L., V.G. Roig. 1992. Diurnal movements, family groups and alertness of vicuña (*Vicugna vicugna*) during the late dry season in the Laguna Blanca Reserve (Catamarca, Argentina). *Small Ruminant Research*, 7 (1.992) 289 – 297. Elsevier Science Publishers. Amsterdam, Holanda.
- Rebuffi, G. 1999. Caracterización de la Producción de Fibra de Vicuña en el Altiplano Argentino. Tesis de Doctorado, Facultad de Veterinaria – Universidad de Cordoba, España. 365 páginas.
- Duba, M. 1999. Comercialización de Fibra de Vicuña en Argentina. Tesis de Maestría, Facultad de Economía – Universidad Católica de Salta - Universidad de Belgrano, Buenos Aires. 178 páginas.
- Amendolara, D. 2001. Captura de Vicuña en Semicautiverio. Tesis de Maestría, Facultad de Veterinaria – Universidad de Cordoba, España. 215 páginas.

Plan de Gestión y Fiscalización para la Provincia de Catamarca, República Argentina

1. Conservación de Hábitat e Implementación de Áreas Protegidas:

- El manejo de la Reserva Provincial de Vida Silvestre Laguna Blanca, que a su vez es Reserva de la Biosfera, como así también de todas las Áreas Protegidas Provinciales que se creen, se ajustarán a lo establecido en la reglamentación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas.
- Se continuará trabajando para lograr la concreción del proyecto de Área Protegida "Las Parinas", que incluye zonas de Parque Nacional, Reserva Nacional, Monumento Natural Nacional y Reserva Provincial de Usos Múltiples y que abarca un total de 2.000.000 ha.
- Una vez creada el Área Protegida "Las Parinas", se formulará un Plan de Manejo unificado de esta área con la Reserva de Laguna Blanca, por ser áreas contiguas. Esto asegurará el control de una importante superficie de casi 2.500.000 ha por guardaparques, tanto nacionales como provinciales, indistintamente en cualquiera de las zonas. Asimismo, asegurará un manejo único y coordinado de los recursos naturales, donde la vicuña es la especie clave.
- Los planes de manejo se realizarán acordando las acciones con los propietarios y pobladores de las áreas comprendidas.
- Se desarrollará un programa de conservación del hábitat de la vicuña, a través de campañas para minimizar la extracción de leña de arbustos puneños, como así también para la adopción de otras fuentes de energía y combustibles.
- Se implementarán programas de conservación del hábitat por medio de planes de control del sobrepastoreo, que incluirán el control de especies exóticas domésticas y el monitoreo de la capacidad de carga del recurso forrajero nativo.

2. Programas de manejo de poblaciones silvestres:

- Se realizarán censos de vicuña en las áreas de aprovechamiento todos los años, en las potenciales de uso, cada dos años y se relevará toda la superficie del ambiente de Puna y Altoandino cada tres años. En base a los resultados de los censos se evaluará la conveniencia de designar sitios de uso o de protección estricta de vicuñas.
- Se uniformará la metodología de censo según lo aprobado en el Convenio de la Vicuña y lo acordado para el Censo Nacional.
- Se coordinarán acciones entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Administración de Parques Nacionales, el Gobierno de la Provincia de Catamarca y las Municipalidades involucradas, conducentes a la fiscalización de la caza furtiva, al procesamiento de fibra por artesanos y en forma industrial, a implementar los planes de manejo de las poblaciones de vicuñas y de las Áreas Protegidas que incluyan esta especie. Para todos estos aspectos, se capacitará convenientemente al personal.
- Se intensificarán las campañas de divulgación y de educación formal y no formal sobre la conservación y el uso sustentable de la vicuña, en forma coordinada entre los actores anteriormente citados.

- La esquila de los animales, tanto de poblaciones silvestres como de criaderos, se realizará según lo establezcan los Planes de Manejo que se aprueben, acorde a lo estipulado en la legislación provincial y nacional vigente. Para ello, se tenderá a concentrar toda la acción de esquila en el momento del año más propicio por las condiciones climáticas, que afecten en menor medida la supervivencia de las vicuñas. Cada animal se esquilará cada dos años, para lo cual los ejemplares se identificarán adecuadamente y se incorporarán a un registro para evaluar la producción de fibra, como así también la supervivencia post-esquila.
- Se realizarán o se apoyarán investigaciones del comportamiento de las vicuñas en libertad y en criaderos, para ajustar los métodos óptimos para su aprovechamiento con el mínimo estrés y el máximo bienestar animal.
- Sólo se realizarán tratamientos sanitarios regulares en las vicuñas de criaderos, mientras que las de poblaciones silvestres, que se capturen no recibirán asistencia sanitaria, salvo en condiciones excepcionales.
- Previamente a las autorizaciones de instalación de módulos de captura, o criaderos, como así también de las acciones de captura y esquila, la autoridad provincial constatará que se cuente con las instalaciones y los elementos necesarios, como corrales, máquinas o tijeras de esquilar, etc. También se deberá evaluar si el personal interviniente tiene la suficiente capacitación para realizar las tareas, de tal forma de lograr el mínimo impacto sobre los animales.

3. Aprovechamiento por captura y esquila de vicuñas de poblaciones silvestres:

- El aprovechamiento de vicuñas de poblaciones silvestres mediante captura y esquila de animales vivos, podrá ser realizado por el Gobierno de la provincia de Catamarca, por particulares o empresas propietarios de tierras, o cooperativas o asociaciones de pobladores puneños; previa evaluación y aprobación por la autoridad provincial competente.
- Las solicitudes para la autorización de capturas y esquila de vicuñas de poblaciones silvestres deben incluir: los datos de los responsables de la captura y esquila, del predio donde se realizarán, situación de dominio, ocupación o uso del predio por parte de los responsables, redacción del plan de manejo detallando los métodos a emplear para la captura, realizado por profesional competente, como así también una estimación de los productos que se obtendrán.
- Si bien cada autorización de captura y esquila tendrá su particularidad, en general se empleará la metodología desarrollada por Hofmann y Otte en Perú, concentrando la presión de capturas y esquila fundamentalmente sobre las tropas de machos solteros. En el caso de capturas y esquilas organizadas por el Gobierno de la provincia de Catamarca, éstas serán ejecutadas con la activa participación de las comunidades locales.
- El producido de la esquila en estas capturas se comercializará con artesanos, o con acopiadores de fibra inscriptos y autorizados, fijándose un precio base. Del total recaudado por venta de fibra por este sistema, el 80% se distribuirá en la comunidad del área donde se realizó la captura y del 20% restante, ingresará un 15% a un fondo especial para ser destinado al manejo, investigación y protección de la vicuña, su ambiente y el de otras especies puneñas y altoandinas, mientras que el 5% restante ingresará a un Fondo Provincial de Artesanías, para ser utilizado en el fomento de la actividad artesanal, la capacitación de artesanos y la optimización de las formas de comercialización y de acceso a los mercados.
- En el caso de capturas y esquilas organizadas por cooperativas o asociaciones de pobladores puneños, o por particulares o empresas propietarias de las tierras, la venta de lo producido por esquila de animales vivos se negociará directamente entre éstos y los compradores, no interviniendo el Estado en la fijación de precios, ni percibiendo ingresos, excepto la tasa que se cobre por la autorización para realizar la captura.

4. Aprovechamiento por sistema de criaderos en semicautiverio:

- El aprovechamiento de vicuñas a través de criaderos será autorizado por la autoridad competente. Los mismos podrán ser implementados por organismos estatales provinciales o nacionales, o por cooperativas o asociaciones de pobladores puneños, o por particulares o empresas propietarias de las tierras.
- Se impulsará fundamentalmente la iniciativa privada para esta actividad, teniendo en cuenta los distintos tipos de tenencia de la tierra existente en la Puna catamarqueña: propiedad privada individual, campos comuneros, arrendatarios de tierras, ocupantes de tierras fiscales, etc. Se transferirán a cooperativas o asociaciones de pobladores los actuales criaderos estatales experimentales.
- Solamente se autorizará la instalación de criaderos en los ambientes de Puna y Altoandino de los Departamentos Belén, Antofagasta de la Sierra, Tinogasta y Santa María.
- Para el establecimiento de criaderos, se permitirá la captura de ejemplares de poblaciones silvestres de las zonas de uso o de uso potencial, que se determinarán en base a los censos. Se establecerá un cupo anual de captura para planteles de criaderos, que no deberá exceder del 5% de la población de vicuñas de las zonas mencionadas, en ese período. Este porcentaje inicial podrá ajustarse en función de los datos disponibles que surjan de las investigaciones y evaluaciones pertinentes.
- Los requisitos vigentes para la instalación de criaderos deben incluir: los datos de los responsables del mismo, del predio donde se instalarán, situación de dominio del predio por parte de los responsables, cantidad de ejemplares que constituirán el plantel inicial, redacción del plan de manejo, detallando los métodos zootécnicos y sanitarios a emplear, realizado por profesional competente, como así también una estimación de los productos que se obtendrán. Se verificará rigurosamente esta actividad para constatar que se corresponda con lo previamente aprobado, sin afectar negativamente a la población sobre la que se realiza la captura.
- Los responsables del criadero deberán presentar un informe anual del desarrollo del plan de manejo, el que deberá ser aprobado por la autoridad provincial competente para poder continuar con su actividad.
- Se permitirá la comercialización de ejemplares vivos de vicuñas entre criaderos existentes, o de éstos con los que se crearán, dentro del área de distribución de la vicuña en la provincia de Catamarca, para instalarse únicamente en ambientes puneños o altoandinos.
- No se permitirá la liberación de ejemplares de vicuña de criaderos al medio silvestre, sin previa autorización de la autoridad competente, quien deberá evaluar la conveniencia de estas sueltas. En el caso de vicuñas provenientes de otras jurisdicciones provinciales, se prohíbe totalmente la suelta de ejemplares.
- La comercialización de los productos de vicuña de los criaderos estará a cargo de sus propietarios, quienes negociarán lo producido directamente con los compradores, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

5. Sistemas de comercialización:

- La comercialización, traslado y tenencia de productos y subproductos de vicuña se ampararán con la documentación vigente para fauna silvestre: Certificado de Origen y Legítima Tenencia (dentro de la provincia de Catamarca), Guía de Tránsito (para salir de la Provincia de Catamarca) y Certificados de Origen y Legítima Tenencia en las provincias de destino de los productos. En el caso de exportaciones, la Autoridad Administrativa CITES expedirá los Permisos de Exportación y Permisos CITES correspondientes.

- Toda transferencia de dominio por compra o canje, entre productores de fibra, artesanos, industriales, acopiadores, etc., deberá registrarse mediante la expedición de la documentación respectiva mencionada en el punto anterior. Solamente pagará la tasa que fije la Autoridad de Aplicación provincial, por producto de vicuña, el último tenedor adquirente del producto en la provincia de Catamarca. La Autoridad Administrativa CITES (Dirección de Fauna y Flora Silvestres de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), cobrará la tasa que se estipule para los trámites de exportación.
- Todos los actores intervinientes en la producción y comercialización de productos o subproductos de vicuña, deberán estar registrados ante las autoridades provinciales y nacional competentes. Los gobiernos Nacional y Provincial elaborarán en forma conjunta los métodos de identificación de los productos de vicuña que se comercialicen.

RESOLUCIÓN No. 249/02

CONSIDERANDO:

Que la República de Argentina ha presentado a esta Comisión la propuesta de transferencia del Apéndice I al Apéndice II de la Convención de CITES, de todas las poblaciones de vicuñas de la Provincia de Catamarca, para conocimiento y consideración de la XXI Reunión Ordinaria del Convenio de la Vicuña, que se llevará a cabo en Santiago de Chile en noviembre del año 2002.

LA COMISION

RESUELVE:

1. Avalar la propuesta de la República de Argentina de transferencia del Apéndice I al Apéndice II de la CITES, de las poblaciones de vicuña de la Provincia de Catamarca y que se encuentran incluidas en el Apéndice I de dicha Convención, para su consideración en la Duodécima Reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES, a realizarse en Santiago de Chile, del 3 al 15 de noviembre de 2002.
2. Solicitar a la Secretaría Pro-Tempore del Convenio de la vicuña, que comunique esta decisión a la Secretaría de la Convención CITES.